



**INFORME SECRETARIAL. 500013110001201800208-00.** Villavicencio, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente *Sírvase proveer.*

La secretaria,

*[Handwritten Signature]*  
**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, **23 SEP 2022** de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Art. 446 del Código General del Proceso, se rechaza la objeción a la liquidación formulada por el apoderado del demandado, teniendo en cuenta que no acompañó la liquidación alternativa.

Ahora bien, revisada la liquidación presentada por la parte demandante el despacho advierte que debe modificarla por cuanto no fue practicada en debida forma, como quiera que debe hacerse con base en el mandamiento de pago, pero cuota por cuota o saldo de cuota, como quiera que se trata de una obligación de tracto sucesivo y no se calcularon correctamente los intereses moratorios. Así mismo, la suma de \$4.000.000.00 que corresponde a los pagos efectuados por el demandado, deben ser descontados no en bloque al final, sino que deben abonarse a las cuotas conforme a las fechas en las cuales se hizo el pago de cada suma que hizo parte de la excepción de pago parcial.

No obstante lo anterior, a fin de realizar la modificación de la liquidación en forma, se **REQUIERE** a las partes para que en el **término de ocho (8) días**, contados a partir de la notificación de esta decisión, aporten información y prueba del pago o abono de las cuotas alimentarias desde el año 2021 a la fecha.

Vencido el término y allegada la información solicitada, vuelva el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE,

*[Handwritten Signature]*  
**PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ**

Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó  
por ESTADO No. 103

del 26 SEPT 2022 *[Handwritten Signature]*

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**  
Secretaria